SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid	2 60	130	65	22
Para el Reino	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1331.

MIERCOLES 11 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Goberna- á dar razon ó alegar derecho, bajo apercibimimiento de per-DORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Tercera seccion.—Circular.

Por el ministerio de Hacienda se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 22 del actual que con la misma fecha se comunica al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:

He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la exposicion de la audiencia territorial de Aragon, que de Real orden se sirvio V. E. insertar a este ministerio en 26 de Marzo último para la resolucion conveniente, y en que con vista del resultado que ofrece una causa seguida en aquel tribunal, manifiesta el abuso que se hace de la libre venta en partidas mayores del salitre y plomo, facilitándolo a los enemigos; y enterada S. M., teniendo en consideracion los antecedentes que promovieron el desestanco de dichos artículos, y los ventajosos resultados que esta medida produjo en beneficio de la industria nacional, no ha creido oportuno alterar lo dispuesto sobre este asunto; pero al propio tiempo es su soberana voluntad que asi el resguardo, como las autoridades de las provincias limítrofes a las en que residen ordinariamente las facciones, y especialmente las encargadas del ramo de proteccion y seguridad pública, ejerzan eficaz vigilancia para conocer el movimiento de aquellos dos artículos, impedir el reprobado trafico que con ellos se hace, y conseguir la captura de las personas que se dediquen a él.

De orden de S. M., comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1838.=El subsecretario, Alejandro Olivan.=Sr. gefe político de.....

Cuarta seccion. = Circular.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar cese V. S. de exigir a los autores ó editores de los impresos que se publiquen en esa provincia, los dos ejemplares destinados a la biblioteca de las Córtes, en atencion a que esta dependencia ha sido suprimida por acuerdo de las mismas. Lo digo a V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1838. Someruelos. Sr. gefe político de......

ANUNCIOS OFICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza nuevamente por el presente anuncio á D. Juan Collar, vecino de esta corte, para que en el preciso término de nueve dias, que por último se le señala, comparezca en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, á evacuar el traslado que se le ha conferido de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue en rebeldía por suplantacion de una carta de pago de la contribucion extraordinaria de guerra; pues si compareciese se le oirá y administrará justicia, y no verificándolo se sustanciará y fallará la causa con los estrados del tribanal sin mas citarle ni emplazarle, y le parará entero pejuicio.

EN virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia de dos créditos que se expresarán, ó se crea con derecho á los mismos, los cuales parece fueron interceptados por la faccion de Palillos al llegar á Villatobas la diligencia que salió de esta corte el 18 de Octubre del año próximo pasa-de, en la que se conducian para entregar á D. Agustin Olanier y Roman, vecino y del comercio de la ciudad de Játiva, á quien pertenecian, y en su nombre se instruye expediente sobre expedicion de duplicados; para que en el preciso término de 30 dias contados desde esta publicación comparezcan en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana,

juició, y dichos créditos son los siguientes:

Dos títulos al portador del 5 por 100. Números.

> 32251 36148

Capitales.

40000 rs. vn. 40000 id.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 29 de Junio.

CONCLUYE LA CEREMONIA DE LA CORONACION DE LA REINA.

La coronacion.

Puesto en pie el arzobispo delaute del altar, y teniendo en frente la corona de S. Eduardo, la cogió, la consagró y la bendijo con la oracion: "¡Oh Dios que coronas á tus fieles con tu misericordia &c. &c." En seguida bajó del altar seguido de los demas arzobispos y obispos y del dean que llevaba la corona, y tomándola de manos de este la colocó sobre la cabeza de S. M. en cuyo momento resonó un grito general y repetido de "God save the Queen" (Dios proteja á la Reina), y acto continuo to-dos los Lores que se hallaban presentes se pusieron sus coronillas, los obispos sus sombreros y los reyes de armas sus coronas: las trompetas y tambores batieron marcha, y la artillería de la torre de Londres y del parque hizo la señal de la salva general. Apaciguado el bullicio, el arzobispo pronunció la exhortacion: "Fortaleced vuestro ánimo &c. &c.", y el coro contestó con una

La sagrada Biblia.

El dean tomó entonces la sagrada Biblia de encima del altar y la entregó al arzobispo, quien seguido de los mismos arzobispos y obispos que antes, se la presentó á la Reina pronuncian-do una oracion, y S. M. se la devolvió, siendo restituida al altar por los mismos trámites, y regresando á sus puestos los arzobispos y obispos.

La bendicion y el Te Deum.

En seguida el arzobispo pronunció la bendicion respondiendo todos los obispos y los Lores amen en alta voz á cada ver-sículo: y volviéndose el arzobispo al pueblo, dijo: "y el mis-mo Dios Todopoderoso conceda &c." A continuacion entonó el coro el Te Deum, trasladándose en este momento la Reina á la silla en que primitivamente estuvo sentada, seguida de los mismos obispos, grandes dignatarios de la corona y demas nobles que habian llevado las insignias de la coronacion.

La entronizacion.

Concluido el Te Deum subió la Reina al trono acompañada por el arzobispo, obispos y Lores que rodeaban á S. M. Sentada ya en el trono, todos los nobles que llevaban las espadas, los grandes dignatarios del Estado y demas nobles se mantuvieron en pie al rededor de las gradas del trono, en cuyo acto el arzobispo, colocándose frente de S. M., pronunció la ex-hortacion: "Sed firme. &c. &c."

El homenaje.

Despues de la exhortacion, S. M. entregó el cetro con la cruz al lord de Worksop, y el cetro con la paloma al duque de Richmond para cambiarlos de mano.

En seguida el arzobispo hincó la rodilla delante de S. M., y en su nombre y el de los otros Lores espirituales pronunció el juramento de homenaje, arrodillados estos á su alrededor y repitiendo sus palabras: luego besó el arzobispo la mano á S. M.; los demas hicieroa lo mismo, y todos se retiraroa.

Acto continuo subieron las gradas del trono los duques de Sussex y de Cambridge, y quitándose las coronillas hincaron la rodilla delante de la Reina, pronunciando el primero la fórmu-la del homenaje, y repitiendo sus palabras el segundo: terminado este SS. AA. RR. tocaron la corona que llevaba puesta S. M., y besando á la Reina en la mejilla izquierda, se retiraron. Los otros duques y Lores del reino subieron en seguida por su órden á prestar homenaje en la misma forma, pronunciando las palabras el decano de cada gerarquía y repitiéndolas los demas de su misma clase, tocando unos y otros sucesivamente la corona de S. M. y besándola la mano, despues de lo cual se retiraban. Los Lores que llevaban espada la entregaban á los nobles que tenian al lado en el momento de ir á prestar homenaje. Concluido este, la Reina recibió los dos cetros de los duques de Norfolk y Richmond. Mientras duró esta ceremonia el coro cantó una antifona, y el tesorero del patrimonio Real arrojó en derredor medallas de la coronacion.

El Santo Sacramento.

Despues de la antifona los obispos de Carlisle y de Roches-

ter, que habian leido la epístola y el evangelio, recibieron del altar por mano del arzobispo el caliz y la patena que llevaron á la capilla de S. Eduardo, trayéndose de alli el pan sobre la patena, y el vino en el cáliz. S. M. entonces entregó los cetros á los duques de Norfolk y Richmond, y bajando del trono seguida de su acompañamiento, del gran chambelan, y precedida del que llevaba la espada del Estado, se encaminó al altar, en donde qui-tándose la corona la entregó al gran chambelan y se arrodilló. Entonces los obispos pusieron la patena y el cáliz en manos de S. M., quien los entregó al arzobispo. Este rezando la oracion, "Bendice oh Dios &c." los colocó con la mayor reverencia sobre el altar y los cubrió con un hermoso paño blanco. La Reina manteniéndose de rodillas hizo su

Segundo ofertorio.

Que era una bolsa de oro, la cual entregó el tesorero del patrimonio Real al gran chambelan, y este á S. M., de quien la recibió el arzobispo. Este último dijo en seguida la oracion, "¡Oh Dios que habitas! &c. &c.", en cuyo tiempo la Reina volvió á su puesto y se arrodilló en su banquillo.

Cuando el arzobispo y el dean, los obispos asistentes, á saber, el predicador y los que habian leido las letanías, la epistola y el evangelio hubieron comulgado, se acercó S. M. al altar y recibió el Santo Sacramento, administrándole el pan el

arzobispo, y el vino el dean de Westminster. En seguida recibió la Reina la corona de manos del gran chambelan, se la puso y se volvió á sentar en el trono; volvió á tomar el cetro con la cruz en su mano derecha, y el cetro con

la paloma en la izquierda, acompañada del mismo séquito que antes. Entre tanto el arzobispo prosiguió administrando la comunion, y terminada que fue, el coro entonó la alleluya, y despues de esta, leyó el arzobispo las oraciones finales y pronunció la bendicion.

Concluido el oficio divino, S. M. seguida de los dos obispos, sus padrinos, de los graudes funcionarios de la corona. de los nobles que llevaban las cuatro espadas delante de ella y de todos los que habian llevado las insignias de la coronación, bajó del trono, y por la puerta de la parte del Sur entró en la capilla de S. Eduardo, al tiempo que los nobles que habian llevado las insignias de la coronacion las recibieron otra vez de

manos del dean de Westminster. A todo esto tocaba el órgano y los demas instrumentos. Llegada S. M. á la capilla y puesta de pie delante del altar, entregó el cetro con la paloma que llevaba en la mano iz-

quierda al arzobispo, quien lo depositó sobre el altar. S. M. fue en seguida despojada de su manto Real é imperial, ó vestido de Estado, y le fue sustituido su Real vestido de terciopelo color de púrpura por el gran chambelan.

Entonces el arzobispo puso la esfera en la mano izquierda

Los nobles que habian llevado las espuelas de oro y el báculo de S. Eduardo, entregaron este último al dean, quien lo depositó en el altar de la capilla.

En tanto que S. M. permanecia en la capilla de S. Eduardo. los oficiales de armas se ocupaban en arreglar la comitiva para el regreso á palacio á fin de que esta se hallase pronta para emprender la marcha en el mismo instante en que la Reina sa-

Salió por sin S. M. de la capilla, y se dirigió á salir de la iglesia por la puerta de la abadia que mira á Poniente, llevando puesta la corona; en la mano derecha el cetro con la cruz, y en la izquierda la esfera. SS. AA. RR. los principes y princesas llevaban puestas sus coronillas: delante de la Reina iban los cuatro nobles con las espadas en el mismo órden que á la entrada. El dean, los prebendados y los obispos que habian llevado la Biblia, el cáliz y la patena se quedaron en el coro. Los nobles que habian conducido la corona, la esfera con la paloma, las espuelas y el báculo de San Eduardo iban en el mismo lugar que antes: todos los que llevaban báculo ó baston lo volvieron á tomar para incorporarse á la comitiva y todos los Lores llevaban sus coronillas, así como los arzobispos y obispos sus sombreros, y los reyes de armas sus coronas.

Las espadas y las insignias de la coronacion fueron entregadas cerca de la puerta de Poniente á los oficiales destinado al efecto.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA-

Sesion del dia 10 de Julio.

Abierta á la una, fue leida y aprobada el acta de la an-

El Sr. PRESIDENTE: Continua la discusion por articulos del proyecto en que se autoriza al Gobierno para plantear los presupuestos y cobrar las contribuciones.

Se levo el art. 1.º El Sr. LABORDA Y GALINDO obtuvo la palabra. v aprovechando la ocasion que le presentaba la discusion presente en que se trataba de autorizar al Gobierno para que continua e exigiendo las contribuciones del mismo modo y forma que estaba determinado por la ley de presupuestos de 1855, se extendió en hacer la pintura del triste estado de decadencia en que se encuentran las tres provincias civiles de que se componia el antiguo reino de Aragon, pasando despues á manifestar que para las necesidades ordinarias y comunes se votaban los presupuestos ordinarios, y para las necesidades urgentes y del momento estaban las autoridades del pais, en las cuales habia una voluntad presunta del poder para que en casos extremos y dificiles dejasen á un lado las medidas ordinarias y se valiesen de las que fuesen conducentes á salvar los intereses de los gobernados.

En seguida, y haciéndose cargo el orador de las continuas anticipaciones que se obligaba á hacer á los pueblos, se ocupó en probar la diferencia que habia de cobrar los tributos por periodos del año, á cobrarlos por anticipado; y aunque indicó que convenia desde luego en que una anticipacion no era mas que una contribucion adelantada, hizo ver que no siempre estarian los contribuyentes en el caso y en la ocasion favorable de poder hacer estos desembolsos. Se lamentó despues de que todos los pueblos que podian llamarse litorales desde las riberas del Ebro hasta Cataluña se encontrasen hacia muchos meses en una absoluta incomunicacion, por cuyo motivo se veian en la impo ibilidad de trasportar sus producciones y venderlas oportunamente, estando una gran parte de ellos reducidos á un mi-

serable cambio de vecindad. Despues de exponer que no se extenderia á asegurar que todos los demas pueblos se hallan en el mismo caso, y de decir que estas anticipaciones tenian que recaer sobre un corto número de personas por la sencilla razon de que no se encontraban todos en posicion de poder contribuir, pasó á indicar que pasaban de 60 las familias de Aragon que se hallaban emigradas en la capital del reino por la inseguridad y pobreza de su pais, lo que reclamaba imperiosamente una medida que pusiera un coto á tantos males. Añadió que hacia estas observaciones con el único objeto de que siempre que se hagan anticipaciones, sean de la clase que quieran, las autoridades de las provincia, tomen un conocimiento exacto del estado de los pueblos. de sus producciones, de su riqueza, y de las mayores ó menores dificultades que tengan para conservar lo adquirido, para que este gravamen pese sobre todos con igualdad, porque lo que buscaba era la proporcion é igualdad económica y al mismo tiempo, aun mas; y era que cuando un pueblo estuviese muy recargado, se le agregasen otros para aliviar sus cargas, pues si bien convenia en que se echase mano de todo cuando habia de establecerse un campamento, ó se iba á decidir la suerte de una batalla, queria que cuando se tratase de necesidades ordinarias que deben entrar en el cálculo general de los presupues-

tos, hubiese igualdad para todos. Terminó diciendo que habia querido hacer estas observaciones, acompañadas del generoso deseo que manifestaba al Senado de votar el proyecto en su totalidad y en todos sus articulos, para que este las tomase en consideracion, bien persuadido de que su único objeto al hacerlas era hacer amable el Gobierno representativo, hacer ostensibles sus beneficios, y remediar en lo posible los males que ocasionaba á la nacion la desastrosa guerra civil en que estamos empeñados.

El Sr. EGEA manifestó en nombre de la comision que no habiendo hecho el Sr. Senador que acababa de hablar impugnacion ninguna á su dictamen, esta nada tenia que con-

El Sr. GONZALEZ: Mediante á que el Gobierno no está presente en esta discusion, los señores individuos de la comision tendrán la bondad de contestar á una observacion que voy á hacer, á fin de que los Sres. Senadores voten este proyecto con la seguridad de que solo puede tener efecto lo que se halla consignado en sus artículos.

En el dictámen de la comision se hace una indicacion relativa á un pensamiento consignado ya en el proyecto aprobado por el Congreso de Diputados relativo al carácter consultivo que se quiere dar á un tribunal en contraposicion á lo que está dispuesto en el art. 63 de la Constitucion. Puede haber qu'en crea que el Gobierno por este proyecto queda autorizado para dar ese carácter consultivo; y si bien es verdad, señores, que el tribunal especial de Guerra y Marina ha tenido desde que se plantificó en tiempos mas remotos ese carácter, y que le ha conservado hasta que se estableció en España el sistema constitucional, una vez restablecido este sistema y sometidos nosotros á las disposiciones que de él emanan, no puede ese tribunal conservar ese carácter consultivo.

Se podrá decir que el Gobierno se ve en la necesidad de consultarle en los asuntos militares, porque no tiene un cuerpo consultivo adonde dirigirse á pedir informes; pero esto es hijo de la necesidad que proviene del estado provisional de ese tribunal, porque no han podido tener efecto las leyes orgánicas que han de emanar de la Constitucion. El único argumento que podia hacerse para que esto tuviese alguna fuerza, es lo que sucede respecto al tribunal supremo, porque no habiendo consejo de Estado el Gobierno tiene por conveniente consultarle; sin embargo, porque el Gobierno se vea en esta triste necesidad, el tribunal supremo no tiene derecho a solicitar ese carácter de consultivo que se quiere dar á este. El art. 63 de la Constitucion dice que los tribunales y juzgados no pueden ejercer otras funciones que las de jurgar y hacer que se ejecute lo juzgado; y existiendo este precepto constitucional ¿con qué razon dar ese carácter consultivo á ese tribunal que no puede ejercer otras atribuciones que las de juzgar y hacer cumplir lo juzgado?

La comision del Senado ya dice que no debe canonizarse esta idea sin que preceda una madura deliberacion; pero no debe dejarse sin solucion un asunto de tanta gravedad é importancia. Si se quiere dar ese carácter consultivo á ese tribunal, y formar una ley provisional, presentese la cuestion de frente, y entonces veremos si se debe ó no conceder, porque nosotros no podemos contrariar la Constitucion, y mucho menos cuando se toca esta cuestion incidentalmente. Por otra parte ¿ seria conveniente que nosotros despues de una multitud de leyes de que apenas hay noticia, fuésemos á formar otra ley provisional cuando la discusion dispone, previene y ordena que se formen todas aquellas leyes principales que son relativas al poder judicial? Con esto, señores, vamos á complicar mas la administracion: y ¿ á qué hacer esta ley? ¿ Qué utilidad puede producir? Ninguna. Solo puede producir la de dar facultades á un tribunal que no le corresponden, y la de tener una ley mas. Bastantes leyes tenemos, jojala se cumpliesen las que existen!

Por todas estas consideraciones quisiera que los señores individuos de la comision tuviesen la bondad de contestar si cuando se trata de la autorizacion que en estos artículos se concede, se entiende que el Gobierno está autorizado para hacer estas innovaciones que he indicado. Yo creo que no estará esto en la intencion del Gobierno; pero necesito una explicacion de la comision para alejar toda sospecha, sin que se entienda de ninguna manera que yo me opongo á la autorizacion, pues estoy convencido de que en la situacion en que nos hallamos no podemos pasar por otro camino.

El Sr. MEDRANO: Las observaciones del Sr. Gonzalez son anticipadas, y vendrian con mas oportunidad para el artículo siguiente: sin embargo, llamando su atencion a una cláusula que tiene la comision bien expresa en su dictamen, quedarán satisfechas. "Partiendo del principio, dice, de que esta facultad se reduce sustancialmente á continuar exigiendo los impuestos y cubriendo las limitaciones que se expresan, pero sin alterar las leves vigentes." De suerte que la comision ha partido del principio de no descender á pormenores ni entrar en detalles, sino solamente proponer al Senado la autorizacion sobre números, sobre cantidades.

Respecto á la duda propuesta por el Sr. Gonzalez, hay un párrafo en el dictamen destinado al objeto, en donde de un modo bien explícito se expresa que esa no es cuestion de este lugar. Es una cuestion que, como ha dicho muy bien S. S. debe presentarse y ventilarse de frente. Bajo este concepto está extendido el dictámen.

Creo que con estas observaciones deberá quedar el Sr. Gonzalez satisfecho de que la comision de ninguna manera ha podido autorizar al Gobierno para que ejecute esa innovacion, sin que se proceda á su discusion por medio de los trámites se-

El Sr. GONZALEZ manifiesta que quedaba completamente satisfecho con la explicacion del Sr. Medrano.

(Entran en el salon los Sres. Ministros de Hacienda y

El Sr. FERNANDEZ BALLESA expuso que ejerciendo en el dia el tribunal especial de Guerra y Marina atribuciones que no le eran propias, ó el Gobierno quedaba privado de consultarle, o si habia de continuar consultándole, debia presentar una ley sobre el particular.

El Sr. MINISTRO DE HACIENDA: Ayer, señores, una cláusula del dictámen dió lugar á algunas dudas: hoy otra especie del mismo ha dado lugar á la impugnacion que se ha hecho á este artículo por un Sr. Senador, que ha llamado la atencion del Senado, y le ha excitado á que vote con toda seguridad solo lo que está en la ley. Yo tambien diré que no hay ningua motivo, ni puede haberlo para esa desconfianza, porque señores, ¿qué se vota? Unicamente se votan los sueldos que han de disfrutar los empleados en el tribunal especial de Guerra y Marina, y lo que se dice en el presupuesto es solo para manifestar que no son excesivos los sueldos; cuando ademas de las atribuciones que ejercen como jueces del tribunal, el Gobierno les consulta sobre asuntos en que tiene conocimiento, y esto puede dar lugar á que algun dia se presente á los cuerpos colegisladores una ley que verse sobre el particular.

Esta es la idea que el Gobierno anunció, y si tal vez fuera conveniente dar á este tribunal atribuçiones que no tiene, esto de ninguna manera puede embarazar la aprobacion del Senado al presupuesto del tribunal de Guerra y Marina, puesto que el Senado lo que vota únicamente son los sueldos que han de disfrutar sus empleados. Resuelta esta cuestion entraré muy ligeramente en el exámen de las ideas que se han anunciado.

Un Sr. Senador, tratando de hacer la historia de este tribunal, quiso hacernos ver que tenia facultades anteriores á este sistema, y aun quiso entrar en la comparacion de los nombres; pero S. S. debe tener presente que el tribunal de Guerra y Ma rina ha tenido su existencia tal como hoy dia la tiene en el restablecimiento del sistema representativo, y que la misma Constitucion establece que las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos. Esto pues, queda subordinado á las leyes que presente el Gobierno sobre el modo de dotar á ese tribunal y atribuciones que debe tener; y ahora no se hace mas que respetar lo que tiene, pero nada subsiste que no esté subordinado al artículo de la Constitucion.

El Gobierno se ha encontrado y encuentra todos los dias con varios expedientes que piden resolucion, sobre los cuales no puede detenerse una secretaria del despacho, porque los negocios que en ella se ventilan son de la mayor rapidez y es menester someterlos al examen de cuerpos ó personas respetables. De manera que cualesquiera que sean las leyes que existan, los Sres. Senadores convendrán en que el Gobierno no puede menos de pedir á estos cuerpos un dictámen ó consejo que le sirva de instruccion, puesto que la responsabilidad en los sistemas representativos es unicamente del Ministro.

Pero este Ministro, a quien se le estrecha con una responsabilidad tan terrible por el poder que ejerce, ¿ se le ha de obligar á que decida por sí y ante si todos los negocios? ¿ A ese tribunal, sean sus atribuciones las que quieran, se le puede privar de que emita un consejo, puesto que, cualquiera que sea su resolucion, la responsabilidad es única y exclusivamente del Ministro? ¿Se ha de dejar la administracion sin ningun fundamento ni apoyo? No, señores, no es posible.

Por estas razones vuelvo á decir que el Senado únicamente vota en este presupuesto el sueldo de los ministros del tribunal de Guerra y Marina. Las expresiones que ha usado el Ministro de la Guerra, y que despues ha repetido la comision del Congreso de Diputados sobre la conveniencia ó no conveniencia de esta especie de consulta en asuntos de gravedad, ni complica de ninguna manera ni destruye el sistema combinado del Gobierno: de modo que el Senado puede estar tranquilo y satisfecho de que esta autorizacion no lleva niugun voto implicito que pueda comprometer al cuerpo legislativo.

Con el tiempo presentará el Gobierno la formacion de un consejo de Estado, consejo indispensable para que la nacion no esté al cargo de seis hombres solo, y para que estos puedan tener el apoyo que prestan siempre los cuerpos de esta naturaleza.

Pidió en seguida la palabra en contra el Sr. Calatrava; pero habiendole manifestado el Sr. Presidente que sus observaciones podrian tener lugar en la discusion del art. 2.0, convino en ello. dicho señor; y puesto á votacion el art. 1.0, fue aprobado.

(El Sr. Ministro de Gracia y Justicia entró en el salon.)

El Sr. CALATRAVA: Acaba de aprobarse el art. 1.º de

esta autorizacion, y aunque pedí la palabra en contra, mas bien es mi objeto hacer algunas ligeras observaciones que desearia fuesen satisfechas, asi por parte de la comision como por parte

El párrafo segundo de este artículo dice (lee.) No se trata solo de una autorizacion: esta lo es mas bien para cubrir estos gastos con arreglo á lo propuesto por la comision del Congreso. No estoy bien enterado del asunto; pero por lo que dice la comision del Senado, entiendo que la del Congreso propone en su informe dos cosas. Primera, que el que hasta ahora se ha llamado, con arreglo á la ley constitucional, tribunal especial de Guerra y Marina, se llame en adelante tribunal supremo de Guerra y Marina. Segunda, que este tribunal no solo lo sea para las providencias judiciales, sino como dice la comision al fin del párrafo, que se le dé el carácter de consejo ó cuerpo con-

Estoy perfectamente acorde con la idea del Sr. Ministro de Hacienda, de que mientras no haya un consejo de Estado, el Gobierno se valga del consejo de corporaciones respetables. El Gobierno necesita consejos, y mientras no haya uno establecido por la ley, es indispensable que se valga de aquellas personas mas autorizadas y á propósito.

Repito que en esto estamos perfectamente acordes; pero sigo adelante y digo: Enhorabuena, que el Gobierno continúe acudiendo al tribunal especial de Guerra y Marina; pero aprobado el artículo como se propone, al ver que se dice que la autorizacion sea con arreglo á lo propuesto por la comision del Congreso de Diputados (El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra), deseo saber si esta comision propone que el tribunal especial de Guerra y Marina sea tribunal supremo, y si propone que ademas de tribunal tenga el carácter de consejo. Si ó no. Si no lo propone, si al aprobar el art. 2.º no aprobamos estas dos cosas, yo le apruebo; pero si se propone que se llame tribunal supremo y tenga ademas el carácter de consejo, á esto me opongo por la razon poderosisima que la misma comision ha indicado, porque esto debe ser objeto de una ley. Si no se prejuzga la cuestion, apruebo: si de alguna manera se prejuzga deseo que se me conteste para continuar ó no mi impugnacion.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Con solo la lectura del proyecto de ley que el Gobierno ha presentado á las Córtes, el Sr. Calatrava quedará satisfecho (leyó dicho proyecto). De manera que solo se trata de gastos, solamente de dinero y de averiguar qué cantidad se ha de dar al tribunal de Guerra y Marina. De manera que todas cuantas ideas se enuncian, y todos cuantos sentimientos se manifiestau por las comisiones, son fuera

Unicamente la peticion del Gobierno se reduce á contribuciones é ingresos: ¿ y cuáles? Los decretados en los presupuestos de 1835. Gastos: ¿ cuáles son? Los marcados en los presu-puestos de Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia &c., presentados y examinados por las comisiones del Congreso. Asi, repito, que cuantas ideas se hayan manifestado no tienen aplicacion de ninguna clase, pues solo se trata de votar la cantidad que se ha de dar al tribunal supremo, la forma en que se ha de distribuir y de donde ha de salir, puesto que otra cosa no podriar hacerse sino por medio de una ley, siendo como es de competencia de las Cortes y del Gobierno marcar las facultades que ha de tener este tribunal. Por lo tanto, la única idea admisible del Sr. Calatrava seria la designacion del tribunal supremo; pero el Gobierno, sin prejuzgar la cuestion, dice que solamente pide la facultad de cobrar la contribucion, y la de fijar la forma de distribuirlas.

El Sr. CALATRAVA: El Sr. Ministro no puede dejar de convenir en que el párrafo 2.º da lugar á esa duda porque dice: "con arreglo á lo que ha propuesto la comision del Congreso"; por lo demas repito lo que antes dije.

El Sr. marques de VILUMA dijo que la comision habia entendido que aquel dictámen contenia preceptos, indicaciones, aun consejos, y que así lo que en él se dice sobre autorizar al Gobierno para cobrar las contribuciones y plantear los presupuestos lo habia mirado como un precepto; lo relativo al tribunal especial de Guerra y Marina lo habia tenido como una indicación, y todo lo demas como un consejo.

Añadió que tampoco el Gobierno había reconocido en su proyecto este punto sino como una indicacion al porvenir; y que aunque de este principio habian partido estas indicaciones, la comision del Congreso no habia hecho mas que proponer rebajas á todos los presupuestos, por lo que la del Senado habia considerado la cuestion puramente de números.

El Sr. ONDOVILLA: Aun cuando estoy acorde con el artículo, voy á hacer ciertas observaciones que creo conformes para aclarar algunos hechos antes de dar mi aprobacion. En este artículo se dice, por lo respectivo al ministerio de Gracia y Justicia, "que se autoriza al Gobierno, con sujecion á la parte del presupuesto aprobado por el Congreso, y á lo demas segun propone la comision." La comision del Congreso, adoptando la propuesta del Gobierno, propuso tres ó cuatro dispodice. (Leyo.)

Los descuentos que sufren los magistrados en el dia son diversos: unos son los que se hacen á los que se hallan atrasados en tres meses, á quienes se descuenta la mitad del sueldo, y á los que tienen atraso de seis meses, la tercera parte. Ademas hay el descuento de la media annata, que se reduce al pago de la mitad del sueldo que goza el magistrado, la que paga en cuatro plazos: otro descuento es el de monte pio, el que se reduce á la tercera parte del sueldo pagado á plazos: hay otro descuento mensual, que es el de 18 mrs. por escudo, que se carga para el monte pio.

Yo entiendo que desde luego los descuentos de mitad y tercera parte del sueldo quedan derogados por este artículo, y no sé si será lo mismo de los demas. Porque yo pregunto ¿queda derogada la media annata para los que entren de nuevo en la magistratura? Si queda, necesariamente ha de faltar una gran parte por satisfacer. ¿Queda derogado el ingreso del monte pio? Si queda derogado esto, los que no hayan acabado de pagar quedan exentos del pago. ¿Queda derogado el descuentos deslos 18 mrs. por escudo?

A todas estas preguntas espero que el Gobierno ó la comision me satisfarán para que pueda yo votar el artículo.

Señores, se trata de quitar el monte pio? ¿Este estableoimiento importante ha de desaparecer? Si se quitan los descuentos parece que si, á menos que el Gobierno no tome sobre si el pago de las viudedades; pero entonces queda gravado el Estado. Si se trata de quitar el monte pio, esta será una cosa tratada incidentalmente; y es necesario tener en cuenta que es una cuestion definir esta cuestion porque es de alta indagacion. En las disposiciones 3.ª y 4.ª que propuso el Gobierno y adoptó la comision del Congreso de Diputados, se establece que sea franca de porte la correspondencia de los tribunales.

Esta cuestion que propuso el Gobierno y adoptó la comision no le ha parecido bien á la comision del Senado, la cual manifiesta que no debia adoptarse, porque á pesar de las disposiciones que propone el Gobierno para evitar fraudes, será dificil preverlos, y que de ese modo se disminuye el ingreso de la renta de correos: por último concluye la comision diciendo que cada ramo debe cumplir con las cargas de pagar religiosamente, y percibir las rentas que le correspondan recaudar. Esta censura que hace la comision del Senado á la propuesta del Gobierno y al dictamen de la comision del Congreso de Diputados, no me parece adecuada, atendiendo á lo observado hasta aqui; yo encuentro muy oportuna esa propuesta. El método observado hasta ahora para la correspondencia de oficio ha sido llevarse esta á los tribunales, y en las audiencias al regente, el cual no cobra la parte de los pliegos que se llevan. Las oficinas de correos forman por trimestre ó cuatrimestre su cuenta, y la presentan al regente, el cual pone su V.º B.º, y yo puedo decir que siempre que he tenido que ponerle lo he hecho con repugnancia, porque no sabia qué cantidad era la verdadera; por este método se seguian graves perjuicios.

El Gobierno y la comision de Diputados han dicho que los certificados de los pliegos seau gratuitos; esta medida tambien ha sido muy oportuna. Antes los certificados era menester pagarlos, y ocurria enviar órdenes urgentes á los pueblos; se tenian á veces que repetir, y por último no teniendo contestacion, habia que escribir al alcalde constitucional para que dijese al juez de primera instancia que pusiese en vigor las órdenes. Por este medio se entorpecia la marcha y se causaban retardos que ocasionaban perjuicios de consideracion; ahora siendo gratuitos podrán mandarse estos certificados á los jueces de primera instancia, y no podrán alegar el no haberlos recibido; yo encuentro que ha sido sumamente oportuna esta me-

dida propuesta por el Gobierno.

Respecto al papel sellado, el cual tomaban los escribanos de Cámara el que se necesitaba de oficio, tambien ocurrian perjuicios, pues tenian que sufrir vejaciones para tomarlo. En una audiencia donde he sido regente ascendia á 10 ó 120 rs el importe del papel sellado; reclamaron los escribanos para satisfaccion de ellos, y nada adelantaron. El Gobierno pues puede evitar estos inconvenientes, y la comision del Congreso ha hecho un bien en establecer por base que el papel sellado se entregue gratuitamente á los tribunales; por lo mismo entiendo que el dictamen de la comision del Senado no me parece adecuado.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Las observaciones que ha hecho el Sr. Ondovilla todas ellas se refieren á las disposiciones adoptadas por el Congreso de Diputados. Senores, las dudas del Sr. Ondovilla relativas á si los descuentos que se hacen, siendo por la media annata, el monte pio ó la parte que se descuenta á los sueldos de los magistrados, como á las demas clases, á fin de nivelarlas; todas esas dudas, digo, no creo son de este lugar. Lo que se trata es de que no sea materia imponible los sueldos: ese es el propósito de la comision y del Gobierno, que los sueldos de los particulares únicos para sostenerse no deben sujetarse ni sobrecargarse por las demas atenciones. Se ha dicho en el dictámen que este sueldo no está sometido sino á la contribucion de guerra, contribucion que pagan todos los empleados: por aqui ve el Sr. Ondovilla cómo estan fuera de ese circulo á que S. S. ha querido reducirlos.

Estan fuera, digo, menos en aquel caso en que la penuria del Estado necesite el que se haga alguna imposicion; aqui se vé como estan satisfechos sus deseos; el descuento en las pagas, ese descuento poco tiempo hace que se mando á fin de que se siguiese un órden cierto para pagar en atencion á la desigualdad. Esta fue la medida que se dictó para no pagar sino la mitad á los que tuviesen de atraso tres meses, y á los que tuviesen seis la tercera parte; esta fue una medida de Gobierno, la cual fue necesario adoptar para ver de igualar á los empleados, asi como podia tambien el Gobierno adoptar el suspender algunos pagos para atender á otros objetos importantes.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado sobre la media annata, no se halla comprendida como ha dicho S. S.; porque senores, cómo se habia de quitar cuando en favor de ella hay tantas circunstancias, y sobre todo la antigüedad que cuenta? ¿ No habia de tenerse presente el justo medio con que se exige?

En cuanto al monte pio, no se podia comprender esa determinacion aqui; esos establecimientos pueden ser útiles, ¿y cómo se habia de adoptar esa idea cuando aqui se trata de presupuestos? Nada tiene que ver ese asunto con las contribuciones y los presupuestos. La extincion del monte pio podia ser objeto de disputa, en la que cada cual tendriamos formada nuestra opinion, y entonces si se tratase, se veria si era mas conveniente el que el Gobierno fuese el administrador de esas rentas, ó bien lo fuesen unicamente los partícipes, quitándose al Gobierno la responsabilidad que tiene para que esas rentas sean repartidas con la igualdad que la ley requiere. Creo haber contestado a la primera parte de las observaciones que ha hecho presentes el Sr. Ondovilla.

En cuanto á lo que ha manifestado S. S. acerca del correo y del papel sellado, todos los que conozcan la necesidad en que se ven los magistrados, los gastos que pesan sobre ellos y el atraso que sufren, todos, señores, creerán que esta es una medida que facilitará las comunicaciones, y una medida que remediará la dilación que á veces se experimenta. Pero esto que parece medida últil, tiene tambien sus inconvenientes por los fraudes que pueden hacerse; esto ha llamado la atencion del Congreso y del Gobierno, y por eso ha dicho que la franquicia sea con reglas que puedan impedir los fraudes que puedan

cometerse.

El orador continua haciendo algunas observaciones sobre los inconvenientes que puedan ocurrir de no dictarse reglas á fin de impedir los fraudes que puedan cometerse en la franquicia de los certificados remitidos á los tribunales, y concluye diciendo que el Senado no debe tener inconveniente en dar su aprobacion al artículo.

El Sr. HEROS dice que no se habia propuesto tomar la palabra, y sí solo dar su voto á la autorizacion; pero que se ve precisado á usarla atendiendo á que en su concepto encuentra una contradiccion respecto de lo que se discute con la autorizacion para plantear la instruccion secundaria y superior. Que esta autorizacion, segun se halla concebida, está en tér-

de trascendencia, y no creo que en este presupuesto se haya de minos que por ella el Senado se propone aprobar mañana lo del Sr. Sasont habian recibido ya toda la publicidad posible contrario de lo que se trata hoy. Dice que es necesario saber si lo que se pide para la instruccion secundaria está comprendido en el presupuesto de la Gobernacion; y que en su concepto no lo está, pudiendo convencerse el Senado de la dificultad que esto envuelve con solo leer lo siguiente:

(S. S. lee un trozo del proyecto de instruccion secundaria, relativo á los sueldos de los catedráticos y demas funcionarios.)

Hace ver en seguida que tanto por el sueldo que se señala á esas clases, como ademas por otras varias disposiciones que contiene el dictamen del Congreso de Diputados, hay una notable contradiccion, por lo cual no puede menos de ponerlo en conocimiento del Senado, anadiendo que cuando se trate del proyecto de instruccion secundaria se verá en la precision de ser algo extenso. Concluye diciendo que no cree que los individuos de la comision le puedan responder á las dudas que le ocurran, en cuyo ceso el Senado se encuentra en una situacion parlamentaria nueva; y asi que, ruega se tengan presentes estas observaciones á fin de que no haya manana que contradecirse respecto de lo que se dice hoy.

El Sr. EGEA: Habia pedido la palabra para contestar á lo dicho por el Sr. Ondovilla; pero habiendo manifestado el senor Heros la duda que le ocurre, le diré que en el presupuesto de la Gobernacion que se discute, creo, si no estoy equivocado, que no está comprendido lo que ha dicho el Sr. Heros. Esto yo creo que será mas bien objeto de una ley posterior, lo que es en el dia no, porque si no se ha establecido ese proyecto, mal pueden senalarse los gastos que le sean necesarios.

Pasa S. S. á contestar al Sr. Ondovilla, y dice:

Respecto á que la correspondencia de oficio sea gratuita, por este medio pueden suceder muchos fraudes, y yo me hubiera opuesto á este sistema; la comision se ha contentado con hacer alguna ligera indicacion sobre este punto. Se ha limitado á decir unicamente que se deje á la prudencia del Gobierno el plantear ese sistema con las reglas que crea oportunas á fin de evitar abusos. El Sr. Ministro cuando asistió á la comision, dijo que se oponia á esta medida, porque de adoptarse todos los tribunales reclamarian la misma franquicia.

Señores, el órden de cuenta y razon exige que cada ramo dé su estado de gastos y valores verdaderos, y es necesario que no se disminuya el ingreso que puedan reportar los ramos del Estado. Hasta para la correspondencia franca que disfrutan los Diputados y Senadores se ha opuesto la comision, aun cuando nada dice; pero bien conoce que todo esto es contra la renta de

Acerca de lo que S. S. ha manifestado sobre el papel sellado, yo le diré que he sido nueve años tesorero, y solo un escribano de Cámara ha venido eu ese tiempo á dar dinero: yo no estoy porque se entregue gratis el papel sellado sin cuenta ni razon: repito que solo un escribano de Cámara en nueve años que he sido tesorero ha sido el que ha dado dinero, me ha traido 10, 15 y 200 rs., y si en proporcion de esto hubieran cumplido los demas, hubiese importado mucho. Por todas estas razones la comision del Senado no ha podido menos de emitir su dictámen en los términos que lo ha presentado, y haciéndose cargo de las circunstancias.

El Sr. marques de VALLGORNERA dice que la cuestion debe solo tratarse en su verdadero terreno, y no sacarla á otro á fin de extraviarla; que unicamente se reduce á pedir un crédito de 1200 millones para cubrir los gastos del Estado; que es una cuestion puramente de números, y que de ninguna manera puede tratarse sino es asi.

Hace ver la necesidad y urgencia de las circunstancias, por las cuales ruega al Senado que tenga á bien conceder la autorizacion, atendiendo á que está fundada sobre una base justa y detenidamente discutida por las Córtes del año de 1835; y que conociendo el Senado que esta cuestion no debe dilatarse por mas tiempo, espera que dé su aprobacion á lo que el Go-

bierno pide. No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese la palabra en contra, se leyó el art. 2.º, y fue aprobado.

Leido el proyecto al Senado, lo halló conforme con lo

Se procedió en seguida á la votacion secreta, y dió el resultado siguiente:

Total de votantes..... 75 Bolas blancas...... 75 Negras 0

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba por unanimidad. Anuncio por última vez la discusion sobre el proyecto de ley para conceder una pension á Josefa Piñol; en seguida la del proyecto sobre instruccion secundaria y superior. Anuncio por segunda vez el proyecto sobre dotación del culto y clero: mañana se reunirá el Senado á las doce para continuar los asuntos pendientes: se levanta la sesion.

Eran las tres y media.

MADRID 11 DE JULIO.

EMPRESTITO.

ARTICULO NOVENO.

Con la franca acogida que espontáneamente y sin obligacion alguna dimos en nuestro número 1327 a un comunicado del Sr. Safont, aunque concebido en términos nada corteses, que no habian sido provocados, hemos destruido el ataque que mas nos lastima. Tal es la reconvencion que nos dirige sobre la conducta observada en el examen de sus proposiciones de 30 de Abril, conducta que gradúa de poco generosa; porque en su concepto hubiéramos debido comenzar por publicarlas préviamente, acompañandolas con sus comentarios a ellas, con sus exposiciones de 14 y 23 de Mayo al ministerio, y con sus proposiciones para el sostenimiento del ejército. No vemos en esto la imprescindible necesidad que se supone, y mucho menos podemos convenir en la inteligencia que se da al art. 9.º de la ley de 17 de Octubre de 1837 sobre libertad de imprenta. Absurdo seria el que para refutar un escrito fuese preciso trascribirlo, y en este caso tambien pudiéramos exigir que se insertasen nuestros artículos en

cnando sobre ellas empezamos a escribir. Las relativas al empréstito habian sido repartidas a los suscriptores de un periódico justamente acreditado; las aclaraciones a las mismas, y el proyecto para el sostenimiento del ejército lo fueron poco despues: pero ya antes habian corrido impresas y se habian repartido a los Sres. Diputados y a otras personas; por lo cual sin incurrir en género alguno de contradiccion dijimos que entonces no habian sido esparcidas tan profusamente. Entre tanto ya habian sido combatidas las primeras en otros papeles de la capital y en un folleto publicado en Barcelona. Tratabamos pues de una materia universalmente conocida, y ninguna necesidad tenian los Sres. Laffitte y Safont de que les costeasemos una larga edicion de su obra para adquirir el derecho de hacer sobre ella nuestras observaciones.

La queja del Sr. Safont sobre habérsele obligado con invectivas a publicar en seguida proposicion referente al art. 34 de la primera, no va dirigida a nosotros, que llegamos despues; mas no por eso dejamos de conocer lo infundado de este resentimiento. ¿Cómo la prensa hubiera podido entrar sobre esta materia en una discusion a que por el mismo interesado se la convidaba, manteniendo este oculta é inédita una parte del sistema que graduaba de esencial? ¿ Dónde esta pues, la franqueza, dónde estan los descos de publicidad de que tanto se blasona? ¿Es lícito en discusiones de esta naturaleza manifestar una parte; y cubrir misteriosamente la otra como artículo secreto de un tratado diplomatico? ¿Y qué hubiera dicho el Sr. Safont si alguno, imbuido de las extravagantes ideas que él profesa sobre libertad de imprenta, hubiese adquirido conocimiento de sus proposiciones del 13 de Mayo, que son las que se citan, y hubiera dado el escandalo de hacerlas públicas con todo lo irritante de su contenido? Entonces sí que hubiera sido peor su condicion, y en vano hubiera reclamado contra un abuso de confianza, que no es nuevo en nuestros anales periodísticos, mientras no hubiera desmentido que era apócrifa aquella proposicion.

Por esta muestra podran colegir nuestros lectores la futilidad de los demas argumentos con que se pretende denigrar nuestra buena fe. Pero todos ellos quedan desvanecidos, segun hemos dicho, por el mero hecho de haber dado cabida en nuestras columnas à la defensa: prueba costosa que no nos hallamos en el ánimo de repetir, supuesto que ninguna necesidad tenemos de ceder à tan exageradas exigencias, ni hay ley que nos obligue a ello.

Quisiéramos antes de entrar de lleno y con fruto en la cuestion, despojarla de todo ese aparato de acrimonia con que se ha querido revestirla; campo a que con suma destreza se ha querido atraernos a nuestro pesar mortificando nuestro amor propio, y distrayendo con injurias nuestra atencion del punto principal. Procuraremos no dejarnos alucinar, ni caer en tan peligroso lazo. Se ha insinuado en otra parte, que el habernos empeñado en tan importante cuestion procedia ó de ignorancia en los hechos, ó de miras de interés mercenario.

En el punto a que se contrae esta diatriba, creemos estar medianamente informados, cual pueden estarlo escrítores independientes; y en cuanto á la torpe recompensa a que quiere aludirse, los que tal cosa afirmaran no nos conocen; y si nos conocen no nos lo dirian cara á cara. ¿Hasta tal punto se cree extinguido en la sociedad todo principio de virtud, a tal extremo ha llegado la incredulidad, el ateismo moral, que no pueda concebirse el útil y patriótico ministerio que ejercemos sino manchado con la nota de venalidad? Defendemos los derechos de la bacienda pública por amor al bien universal, y si se quiere por la pequeña parte que nos corresponde en esta grande asociacion de intereses; y dando por sentado que la salvacion de la patria es el objeto comun que se proponen un contratista y un escritor, ¿no es mas facil que se deje arrastiar inconsideradamente el primero, ya por las ventajas que espera y cree lícitas, ya por el amor casi paternal de su obra laboriosa? En la firmeza y constancia con que hemos defendido otras cuestiones mas graves aun que la del empréstito, y contra las doctrinas mismas del Gobierno, podra ver el Sr. Safont, si lee la Gaceta, una prueba de nuestra rectitud é independencia.

Incurre tambien este señor en una equivocacion que no deja de parecernos afectada y que por lo mismo nos ofende, siendo tambien una mala muestra de delicadeza por su parte. Supone por el contexto de los primeros parrafos de su contestacion que el autor de los artículos sobre empréstitos, y los redactores de la Gaceta son dos cosas distintas; y ademas de que en esto se equivoca, nada hay que pueda autorizarle para calificar como artículos remitidos los que no llevando semejante título, por nadie pueden ni deben ser juzgados sino de nuestra redaccion.

Redúzcanse pues nuestros adversarios al punto de la cuestion, y deponiendo esas armas, en cuya pericia les cedemos de mil amores la preferencia, no empeñen un combate indigno a que no han sido provocados. Ningun género de virulencia respiran nuestros escritos, aunque sc les haya retorcido y puesto en prensa para exprimir de ellos un veneno que no contienen. Solo cuando vimos que la fraccion de un partido se habia apoderado de una propiedad particular para utilizarla en su provecho, levantamos energicamente la voz contra el escandalo, haciendo al mismo tiempo una hourosa excepcion a favor del mismo partido, y advirtiendo al dueño de la parte sana y respetable el abuso que se hacia de su buena le. Casas de respeto, dijimos, no descienden a semejantes estratagemas. Si ellas toman a desacato la advertencia, abandonense en. horabuena a sus falsos amigos.

Toda vez que el Sr. Safont no se aplica á sí mismo las palabras que vertimos en nuestro primer artículo sobre el los periódicos que los han impugnado. Las proposiciones interes que pudiera tener un partido en recomendar las siado en la protesta de nuestra intencion, que no puede menos de ser general. A muchos que se abrogan exclusivamente el dictado de patriotas habra visto el mismo senor Safont triunfar en nuestras desgracias, alegrarse de las noticias desfavorables, rebajar el mérito de las acciones de nuestro ejército, recibir con entusiasmo los avisos de insurrecciones, y dejar asomar en sus labios una sardóniea sonrisa a cada octavo por 100 que bajaban nuestros fondos en la bolsa; todo porque no eran de su gusto los hombres que presidian la direccion de los negocios públicos. Los que por la cortedad de su vista solo alcanzan a ver delante de si el interés de un partido, interés que hallandose mas cercano aunque de arca muy pequeña cubre y eclipsa el grande interés de la patria, han de estar pre eisamente muy dispuestos à rechazar lo mas favorable y a inclinarse a la mas fatal eleccion.

El orígen de este negocio era la parte que no sabíamos de tan curiosa historia; pero en nada conduce a su esclarecimiento; y al examinarlo lo hemos tomado en su estado actual. Aplaudimos al Sr. Safont por no haber querido in dagar el color político del Gobierno á quien ha prestado y ofrecido sus servicios; y nada menos esperabamos del patriotismo que nadie le disputa. Por lo mismo esperamos no Ileve a mal que en nuestras observaciones hayamos igual mente prescindido de esa extraña consideracion, y creemos por lo mismo que habra reprobado altamente el que sus desensores apelen a este medio de recomendacion; entre ellos el Sr. Misley, quien creyendo de buena fe presentar un argumento poderoso a su propósito, encomió la proposicion del Sr. Laffitte y rechazó la del Sr. Aguado, no precisamente por las respectivas ventajas, sino por las par ticulares indisposiciones del primero con el Rey de los franceses, y por las relaciones del segundo con hombres de cierta tendencia política, que tenia la desgracia de no acomodar al autor. Ya dijimos otra vez al Sr. Safont, que en peores manos no podia andar su proyecto.

No recordamos haber dicho en nuestro art. 2.º que el Sr. Sasont pudiera tener miras diversas de la causa que el Gobierno defiende. No habiamos hablado todavía de proposicion alguna particular, cuando limitando el aserto demasiado general de que debiamos admitir el dinero de eualquiera que nos le ofreciese, exceptuabamos el caso de que el prestamista pudiese tener miras diversas de aquella causa, y adquiriese al propio tiempo medios para poner al Gobierno bajo su dependencia, tomando una influencia sobrado directa sobre su marcha y sobre la ejecucion de sus disposiciones. Un contrato que diese un poder tan extraordinario seria vicioso ó inadmisible, cualquiera que fuese el individuo a cuyo favor quedara. Si una condicion de semejante naturaleza se exigiese por el ciudadano mas eminente desde su privada posicion, si se hallase con signada en la proposicion à que se nos ha supuesto parcialmente inclinados, la combatiriamos con todas nuestras fuerzas. Hay elementos de poder tan importantes, tan susceptibles de abuso, que formando un sistema completo de accion irresistible, jamas deben trasmitirse juntos, y mucho menos por contrata, porque no hay garantía personal ni material capaz de responder de su ejercicio. Los proponentes ofrecen la suya, sobre cuyo valor no disputaremos; y al mismo tiempo se sujetan a la publicidad y concurrencia de otros licitadores; por manera que pudiera el contrato ser adjudicado a otro que mejorase su postura, y en este caso ¿quién nos asegura de las miras que pudiera este proponerse? Se citan las palabras del señor Ministro de Hacienda, cuando dijo que del mismo banquero de D. Carlos recibiria dinero: lo recibiria, sí, y deberia recibirse cuando lo prestase a buenas condiciones, y por lo mismo deben estas arreglarse de tal manera, que ni aun cuando el prestamista fuera el banquero de Don Cárlos pudiese con los medios que adquiriria perjudicar la causa nacional.

Entre las condiciones presentadas por el Sr. Safont ¿hay alguna que puesta en manos ambiciosas ó desleales, como seria facil por efecto del remate a que él mismo convida, pudiera convertirse en nuestro daño? Apelamos a la buena fe de los hombres de cualquiera opinion, y dígannos si el poder inmenso y omnímodo que adquiere un contratista, por cuyas manos pasan casi todos los fondos del Estado desde su recaudacion originaria hasta su último consumo, es un poder que pueda adjudicarse al mepostor. Tan peligroso monopolio resultaria, enlazando el progreso de tan cuantioso empréstito con el otro proyecto aun mas cuantioso para el sostenimiento del ejército. ¿Qué mas quisiera ese partido que ahora halaga al Sr. Safont, si por medio de algun agente le venciese en la subasta y ganase á fuerza de pujas un triunfo que en vano ha buscado en las urnas electorales y en la sabiduria de la corona? Los Sres. Laffitte y Safont han formado para sa contrato un pliego de condiciones; y este tan inalterable en sus bases, que suprimido el art. 34, retiran su proposicion de empréstito, segun altamente declaran. El Gobierno en uso de un derecho, que nadie es capaz de negarle, no ha tenido a bien admitir el pliego con esta condicion esencial y sine qua non: por consiguiente las mejoras que puede ofrecer el mismo proponente ú otro no son admisibles por recaer sobre una hipótesis desechada. En este caso ¿qué deben hacer los aspirantes al doble contrato? No les diremos lo que deben hacer; pero si lo que nosotros haríamos en su situacion.

«Yo he propuesto, diriamos, un plan, del cual en mi concepto iban a reportarse ventajas inmensas: este plan de ha sujetado al examen de personas que nadie puede recusar: en vista de su informe, el Gobierno no lo ha aprobado ni como proposicion definitiva, ni como base para oir mejoras. Ninguna necesidad tiene la España de que su Gobierno contrate conmigo, y ninguna obligacion

cion; pero considero su negativa como un error, como una calamidad, y la deploro. Algun dia se verán desgraciadamente verificadas mis producciones, y para entonces emplazo à los actuales gobernantes responsables. ¡Ay de ellos, si en las contratas que hagan para el servicio del ejército, resulta el sostenimiento del soldado a precios mas elevados que los propuestos por mí!; Ay de ellos, si contratasen el empréstito a menos de 25 por 100, que es el cambio que dije podria acaso lograrse no admitiendo mis condiciones! Entonces levantaré mi voz para convencerles practicamente de que por no haber seguido mis consejos han hecho à la patria un daño que pesará eternamente sobre su cabeza. Entre tanto yo contribuiré à disminuirlo en cuanto alcance; porque no conozco color político, y mucho menos el mezquino resentimiento, cuando media el grande objeto de salvar al Estado. Yo, arreglandome a las bases que se establezcan y aprovechando de la seguridad que van a adquirir los nuevos contratistas, procuraré acudir al sostenimiento del ejército en aquella escala que se juzgue conveniente, y que me permita mi ventajosa po sicion, mis capitales, relaciones, crédito y experiencia, haciendo un bien a la causa del trono y de la libertad, y aumentando al propio tiempo la prosperidad y reputacion de mi casa. No permitiré jamas que mi nombre ni mi fortuna sean esplotados por ningun partido, y sirvan de pretexto à la seduccion, convirtiendo un negocio particular en una cuestion de Estado."

Así entendemos por lo menos el patriotismo; y al decir que en el caso supuesto seguiriamos esta conducta, no creemos contraer un mérito mas allá de una esfera muy modesta y comun. "Gracias a los Dioses, que hay en la república doscientos ciudadanos mas dignos que yo", decia un candidato poco afortunado en ciertas elecciones de fecha bastante antigua; y muy poco hubiera adelantado la condicion de la sociedad si no se tomase esta sentida expresion como una regla de moral política, y si el público no se riera ya de quien saliese a la plaza diciendo: "La patria va á hundirse, porque el Gobierno no ha contratado conmigo, ó porque no adopto mi proyecto."

El Gobierno no ha admitido el de los Sres. Lassitte y Safont por razones que habra tenido presentes; y entre ellas creemos no se le habra ocultado la que dejamos indicada. Permitir que se levante en frente del poder público y constitucional otro poder privado de tan fuerte contextura y colosales proporciones, es sin duda depresivo y humillante, como hemos dicho y repetimos. Dicese que no lo es, supuesto que se proporcionan a la nacion los medios de salvarse, de poner a los pueblos á cubierto de vejaciones y violencias, y de mantener a los ejércitos y apresurar las operaciones militares; pero aun suponiéndolo asi, seria preciso demostrar que este es el medio único, y que no se hallan otres mas decorosos. Dicese que no es humillante el aceptar condiciones honrosas, económicas y capaces de introducir la regularidad y el órden en la administracion militar y civil, mas bien que someterse a la durísima é inhumana ley de un banquero codicioso que estuviese fuera del alcance de las leyes comunes por el pais en que tuviese su domicilio; y que si esto fuera degradante, lo serian todas las contratas; porque todas ellas sujetan al Gobierno a la ley de las circunstancias. Cabalmente lo que se niega es que las condiciones seau económicas, organizadoras, y lo demas que se pretende: cabalmente para no sujetar la fortuna pública a la ley de las circunstancias desfavorables en el dia, y susceptibles de mejora despues de hecho el empréstito, no se considera oportuna la inversion cronológica, ni la simultaneidad de dos operaciones diversas, y el querer excluir del empréstito a personas de garantías suficientes solo por la circunstancia de su domicilio, es uno de los mayores absurdos que se han proferido (y no son pocos) en esta renida discusion, ó es suponer que el Gobierno no sabra buscar las seguridades que convengan.

Essuércese cuanto quiera el Sr. Sasont en dar explicaciones sobre la parte degradante é injuriosa de sus proposiciones, en que rebosa por todas partes y predomina la idea de la desconsianza. ¿Cómo se puede borrar lo una vez estampado? ¿Cómo destruir la idea escrita y reproducida en miles de ejemplares, á fin de que los que se interesen en este empréstito puedan estar ciertos de que sus productos se aplicaran al solo objeto de la guerra? Repetimos que este es un insulto que nada puede cohonestar; y quien asi provoca, ¿puede pretender que el Gobierno esta obligado a mancillarse con la admision de un pliego de condiciones semejante, aunque despues lo ofrezca como base a la pública concurrencia?

Nos reta por dos veces el Sr. Safont de la manera mas decidida á entrar en el examen de cuantos contratos de empréstito se han celebrado desde el año 20 aca, y en la comparacion de todos y cada uno de sus artículos y condiciones con los de su proyecto, ó que tengan analogía entre sí. Desgraciadamente algunas no podran ponerse en paralelo; porque en la propuesta en cuestion las hay tan nuevas, tan peregrinas, tan inauditas, que no tienen correspondencia con nada. Esto mismo asegura nuestro triunfo y la conviccion del público, que es el objeto a que aspiramos, mas que a una vana reputacion de hombres versados en la materia. Articúlense los puntos de comparacion, y nada mas tenemos que desear. Habíamos pensado hacerlo espontaneamente; pero se nos presenta la batalla, y no queremos ya renunciar a las ventajas de la defensiva.

Envidiamos al Sr. Safont la confianza que manifiesta, creyendo que el Gobierno ninguna observacion tiene que hacer a sus proposiciones, ó que estas son las mejores que se han presentado, y viviendo en la persuasion de que de ningun modo le ha sido desfavorable el fallo de la co-

proposiciones menos ventajosas, será inútil insistir demasiado en la protesta de nuestra intencion, que no puede
menos de ser general. A muchos que se abrogan exclusivamente el dietado de patriotas habra visto el mismo senor Safont triunfar en nuestras desgracias, alegrarse de
las noticias desfavorables, rebajar el mérito de las acciones
de nuestro ejército, recibir con entusiasmo los avisos de
insurrecciones, y deiar acomar en sus labios una sardóni
de adoptar mis proyectos concebidos con la mejor intencion; pero considero su negativa como un error, como
una calamidad, y la deploro. Algun dia se verán desgraciadamente verificadas mis producciones, y para entonces
emplazo a los actuales gobernantes responsables. ¡Ay de
ellos, si en las contratas que hagan para el servicio del
elevados que los proquestos por mí! ;Ay de ellos, si conparados para las proyectadas operaciones.

Juramos sobre nuestra conciencia que no creemos merecer la reconvencion que se nos hace de haber escogido para el ataque aquellas condiciones aisladas que presentaban algun flanco descubierto, desviandonos con malicia ó por ignorancia de las que podian dar á nuestros lectores una idea ventajosa a la par que verdadera. En prueba de esto se añade que los artículos que mas resaltan en el proyecto y que deberian haber encontrado una general simpatía y demostrado a la nacion entera su franqueza, su lealtad y patriotismo, son los concernientes al ejército, á la publicidad, a la concurrencia, á la nacionalidad, y nunca a la exclusiva ni el monopolio; y sobre ellos se nos dice que hemos guardado un profundo silencio. Precisamente las condiciones relativas al ejército son las que mas nos han ocupado; y si no han excitado la general simpatía, como debiera, no es por cierto culpa nuestra. La nacion, que ha visto las proposiciones del empréstito publicadas espontaneamente, y las modificadas para el sostenimiento del ejército publicadas despues a viva fuerza y á mas no poder, decidira de la cuestion de franqueza: la de la lealtad y patriotismo nadie la ha suscitado: la de la publicidad, concurrencia y nacionalidad no es del caso; pues sobre bases esencialmente viciosas, por útil que sea el objeto, cosa inútil seria el llamar competidores. Hemos tratado el asunto bajo sus aspectos principales: por consideraciones complexas y trascendentales, y por el analisis particular de sus partes integrantes. Si lo que à sus autores ha parecido admirable no ha producido en nosotros el entusiasmo de la paternidad, quéjense del cielo que ha dado a cada uno facultad independiente para pensar y juzgar á su manera; no se crean con el derecho de imponernos un feudo forzoso de alabanza.

Quedan puestas en su verdadero lugar las supuestas alusiones personales é interpretaciones equivocadas: repasaremos en seguida nuestros calculos numéricos y la aplicación, que se califica de viciosa; de los principios generales de crédito en que hemos fundado nuestro voto de reprobacion sobre las combinaciones que se controvierten.

REMITIDO.

Sr. redactor de la Gaceta: Provocados por las preguntas que nos dirige el director del colegio hamiltoniano en la Gaceta del lunes último, responderemos brevemente a ellas, uo para satisfaccion de aquel señor, cuya opinion buena ó mala respecto de nosotros nos es indiferente, sino para conservar en el público la buena reputacion que en todas ocasiones le hemos debido por nuestra honradez y delicadeza.

Ninguno de nosotros se ha comprometido con dicho señor á nada, á pesar de su excesiva importunidad para conseguirlo. No será culpa nuestra que en el calor de su empresa haya querido interpretar como formales compromisos en su favor, palabras y actos de buena cortesia, que son para quien los entiende una verdadera negativa. Seguros estamos de que no presentará documento alguno con nuestra firma que acredite nuestra oferta, y compromisos de esta especie nunca se forman sin que medien los oficios ó cartas que exigen no solo la formalidad, sino la atencion. Repetimos pues que no hemos pertenecido ni pertenecemos al colegio hamiltoniano.

Y ¿ es creible que unos hombres que conocian ya al director de dicho establecimiento por las contestaciones suscitadas anteriormente en los periódicos sobre su instituto hamiltoniano pensasen jamás en asociarse á él para representar una especie de farsa como la que se ha ensayado en este asunto? Sometemos al juicio de las personas sensatas la decision de una querella, cuyos pormenores nos abstenemos de presentar al público, tanto por no cansarle, cuanto por no degradarnos en contiendas agenas de nuestras opiniones y pundonor.

Somos de vmd., Sr. redactor, seguros servidores y amigos. = José de la Revilla. = Eusebio María del Valle.

La redaccion desea que se terminen las contestaciones sobre este desagradable asunto, y mucho mas no ser el órgano de ellas. Si el colegio hamiltoniano se queda sin los catedraticos que, acaso por indebida confianza de su director, creyó tener, habra de conformarse con esta pérdida, y buscar acogida en otras personas; y si los señores supuestos catedraticos de dicho instituto no han tenido tal intencion, y estan seguros de no haberse comprometido a regentar tales catedras, con no hacerla nos parece bastante. De todos modos anunciamos a los interesados que no nos hallamos en animo de admitir otro artículo de contestacion, cualquiera que sea la parte de donde venga.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Cuenca de 6 Julio. La faccion de Merino, segun noticias recibidas aqui últimamente, compuesta de unos 2500 hombres próximamente, se halla en la Yesa, y es posible que unido con los de Chelva se dirijan al pueblo de Sauta Cruz de Moyas En consecuencia de esta noticia, el comandante general de esta provincia salió de Landete en la noche del 4 con la brigada de su mando para tomar una posicion avanzada, y protegida por la fortaleza de la villa de Moya.

Zaragoza 8 de Julio. Por noticias recibidas de Caspe con fecha del 6, se sabe que el dia 5 se reunieron en Calaceite siète batallones facciosos, y que se aguardaba en el mismo punto á Llangostera y Cabrera con artillería, añadiendose que el 2. p. hatallon de este se había trasladado á Maella, y el 1.º á Valderrobles.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.